

DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas y minutos del día viernes, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar, Presidente en funciones para esta sesión; Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura, Director; Ing. German Alcides Alvarenga Flores, Director; Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; e Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Ing. Emilio Martín Ventura Díaz, Lic. Salvador Alberto Chacón García, Lic. José Francisco Menjívar Barahona, Dr. Felix Raúl Betancourt Menéndez, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, e Ing. Sergio David Pérez González; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Acta No. 06/2021**
- II Correspondencia Consejo Directivo.**
- III Plan Anual de Auditoría Interna, Año 2022.**
- IV Informe Final de Auditoría de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre 2020.**
- V Informe Final de Auditoría Externa del 1 de enero al 31 de diciembre 2020 y Autorización de los Estados Financieros 2020.**
- VI Informe Financiero al 31 de diciembre 2020 (Cierre y Liquidación).**
- VII Informe sobre la Razón de Endeudamiento a diciembre 2020.**
- VIII Nombramiento Interino del Oficial de Archivo.**
- IX Propuesta de Nombramiento de los Representantes del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.**
- X Solicitud de extensión de contratos de personal.**
- XI Solicitud de Aprobación de Proyectos y Propuestas de Nombramientos de Administradores de Contratos de los siguientes procesos:**
 - 1) REHABILITACIÓN DEL PUENTE SOBRE RIO EL SILLERO, RUTA SAL44N, TRAMO: TONACATEPEQUE – LAS ANIMAS – SAL04N, SAN SALVADOR.**
 - 2) EJECUCIÓN DE OBRA DE PASO UBICADA EN RUTA CUS30N, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA, CUSCATLAN.**
- XII Solicitud de Aprobación de Proyecto y Propuesta de Nombramiento de Administrador de Contrato "SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL"**
- XIII Solicitud de Aprobación de Bases de Licitación del proceso LP 049/2021 Señalización y Seguridad Vial en Rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Occidental.**
- XIV Solicitud de Aprobación de Bases de Licitación Pública para los siguientes procesos:**
 - 1) LP 050/2021 Rehabilitación Del Puente Sobre Rio El Sillero, Ruta SAL44N, Tramo: Tonacatepeque – Las Animas – SAL04N, San Salvador.**
 - 2) LP 051/2021 Ejecución de Obra de Paso ubicada en Ruta CUS30N, Municipio de Santa Cruz Michapa, Cuscatlán.**

- XV Solicitud de Aprobación de Bases de Concurso Público para los siguientes procesos:**
- 1) CP 016/2021 Supervisión de Señalización y Seguridad Vial en Rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Occidental.
 - 2) CP 017/2021 Supervisión de la Ejecución de Obra de Paso ubicada en Ruta CUS30N, Municipio de Santa Cruz Michapa, Cuscatlán.
- XVI Solicitud de Delegación de firma del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - PAAC y sus modificaciones trimestrales a Director Ejecutivo.**
- XVII Solicitudes de Aprobación de Modificativas Contractuales en Disminución de Monto, Reacomodos de Partidas y Liquidación para Contratos 2020 de los Programas de Mantenimiento Rutinario y Mantenimiento Periódico.**
- XVIII Solicitud al Vice Ministerio de Transporte para Desarrollo de proyecto de Implementación de básculas para controles de peso a nivel nacional.**

Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Acta No. 06/2021.

Se procedió a dar lectura al acta relativa a la sesión ordinaria 06/2021, siendo el contenido de la misma ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo

II. Correspondencia Consejo Directivo.

El Director Ejecutivo informa que a la fecha no se ha recibido correspondencia dirigida al Consejo Directivo.

III. Plan Anual de Auditoría Interna, Año 2022.

El Auditor Interno, Licenciado Juan José Tobar, mediante memorándum referencia A.I.- 035/2021, presenta al Consejo Directivo el Plan Anual de Auditoría Interna para el año 2022, detallando cada una de las actividades a realizarse y el propósito que con cada una de ellas se pretende cumplir; así como un cronograma del mismo; dicho plan en caso de ser aprobado, deberá enviarse a la Corte de Cuentas de la República.

El Consejo Directivo, se dio por recibido del mencionado Plan Auditoría Interna, Año 2022 y luego de haber efectuado las consultas correspondientes y discutido el contenido del mismo, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el Plan de Auditoría Interna para el año 2022.

IV. Informe Final de Auditoria de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre 2020.

La empresa CORPEÑO Y ASOCIADOS, contratada para realizar los "SERVICIOS DE AUDITORIA ESPECIAL SOBRE LOS INGRESOS EN CONCEPTO DE CONTRIBUCION PARA LA CONSERVACION VIAL Y POR DERECHOS Y MULTAS REGULADOS EN EL ART. 35 DE LA LEY DE DERECHOS FISCALES POR LA CIRCULACION DE VEHICULOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS ASIGNADAS PARA EL AÑO 2020", por medio de sus representantes presenta al Consejo Directivo el INFORME FINAL sobre el proceso de la auditoría de los ingresos

desarrollada, que contiene el Informe de los Auditores Independientes, la Cédula Resumen de Ingresos, Base de Datos e Informe de Auditoría Especial sobre la razonabilidad de los ingresos.

Los resultados presentados por la Auditoría al 31 de Diciembre de 2020 son los siguientes:

1. *En relación a la Contribución Vial, concluimos que la cédula resumen de ingresos, excepto por lo descrito en los hallazgos de Auditoría N° 1 y 2 muestra la razonabilidad de los ingresos en concepto de contribuciones por la venta de diésel, gasolina y sus mezclas con otros carburantes.*
2. *En relación a los derechos y multas regulados en el art. 35 de la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de vehículos, según decreto 62, concluimos que la cédula resumen de ingresos, en relación a las cifras reportadas por SERTRACEN, excepto por el hallazgo de Auditoría No 1, muestra la razonabilidad de los ingresos recibidos, por derechos fiscales de circulación de vehículos.*
3. *La Cédula resumen de ingresos en concepto del régimen temporal y alterno de financiamiento, excepto por lo descrito en el hallazgo No 1 de Auditoría de 2020, muestra la razonabilidad de los ingresos.*

INFORME DE LA AUDITORIA:

Opinión:

En nuestra opinión, excepto por las demoras y/o falta de transferencias de fondos hacia FOVIAL, según se refiere en las cédulas de ingresos en concepto de: a) contribución de conservación vial, b) de derechos y multas por la circulación de vehículos y c) ingresos por otras transferencias asignadas por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, los fondos han sido calculados y enterados por los contribuyentes y entidades participantes, en todos los aspectos importantes, de conformidad a lo establecido en la Ley del Fondo de Conservación Vial, el Art. 35 de la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos y el Régimen Temporal y Alterno de Financiamiento Complementario al FOVIAL regulado en el Decreto Legislativo No. 736.

BASES DE LA OPINION:

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección de nuestro informe Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría especial sobre la cédula de ingresos de este informe. Somos independientes de la Entidad de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

ASUNTOS DE ENFASIS:

1. *Transferencias pendientes de recibir:*

Sin calificar nuestra opinión, hacemos referencia a las Notas No 5 al 7, los montos por transferencias pendientes de recibir por parte de la Dirección General de Tesorería (DGT), al diciembre 2020, ascienden a US\$ 72,985,928; de los cuales, los ingresos en concepto de Contribución Vial de los meses de septiembre a diciembre 2020, por US\$29,698,590, los Derechos y Multas de los meses de mayo a diciembre de 2020 por US\$ 16,528,882; y los ingresos por otras transferencias asignadas de los meses de mayo a diciembre de 2020, ascienden a US\$26,763,299.

A la fecha de nuestro informe la Dirección General de Tesorería no había certificado los ingresos de los derechos y multas por los meses de junio, julio y agosto de 2020, por US\$4,460,086 son de carácter preliminar.

2. Afectación Pandemia COVID 19

Sin calificar nuestra opinión, hacemos referencia a la Nota 9, de nuestro informe de la Auditoría Especial de Ingresos, debido a la pandemia Covid - 19, que afecta al país y al resto del mundo, el Gobierno de El Salvador implementó, durante los meses de marzo a agosto de 2020, una serie de medidas de carácter obligatorio que implicaron la suspensión o limitación de actividades empresariales, educativas, profesionales, recreativas, el confinamiento de la población a sus hogares, restricciones de movilidad, que afectó la economía a todos los niveles del país y por ende, las operaciones de la recaudación de las contribuciones, disminuyó la recaudación, efecto de las medidas temporales de cierres de operaciones, decretados por el Gobierno para minimizar los riesgos de la pandemia.

OTRA INFORMACION:

Sin calificar nuestra opinión llamamos la atención a los siguientes aspectos:

Las empresas importadoras y/o refinadoras autorizadas, que no han enterado contribuciones a la Conservación Vial, por no haber realizado operaciones de ventas de combustible son: Refinería Petrolera Acajutla, S.A. de C.V., Blue Oil El Salvador, S. A. de C. V., Compañía de Energía de Centroamérica, S.A. de C.V., y Distribuidora Salvadoreña del Petróleo, S.A. de C.V.

HALLAZGOS DE AUDITORIA

1. Retraso en la transferencia de fondos en concepto de Contribución vial, derechos fiscales por la circulación de vehículos y las transferencias por el Régimen Alterno de Financiamiento por parte del Ministerio de Hacienda.

Comentario de la Administración

En enero, febrero, julio, octubre y diciembre, se emitieron cartas para solicitar a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda las transferencias originadas por la Contribución vial, Derechos y Multas y las transferencias por el Régimen Alterno de Financiamiento para solventar el atraso en la recepción de los fondos.

Comentario de la Auditoría

Verificamos las solicitudes presentadas por parte de la administración del FOVIAL a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Hacienda, para solventar el atraso en las transferencias.

2. Falta la evidencia de la emisión de informes por parte de la Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Impuestos Internos, acerca de la conformidad o discrepancias encontradas en la internación y la venta o transferencia de diésel, gasolinas o sus mezclas

Comentario de la Administración

El FOVIAL, a través de la Gerencia Financiera y Administrativa; solicito al Ministerio de Hacienda a la Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Impuesto Internos la información que dispongan sobre la conformidad o discrepancias encontradas en la internación y la venta o transferencia de diésel, gasolinas o sus mezclas.

Comentario de la Auditoría

Verificamos los detalles enviados de parte del Ministerio de Hacienda, sin hacer mención sobre conformidad o discrepancias encontradas en la internación y la venta o transferencia de diésel, gasolinas o sus mezclas y establecer diferencias si hubiere.

El Consejo Directivo luego de haber estudiado y analizado el contenido de dicho informe y habiendo efectuado las consultas correspondientes y después de haberse solventado las observaciones pertinentes, por unanimidad **ACUERDA**:

1. Aprobar el informe relacionado, solicitando a la Administración y al Director Ejecutivo continúen ejecutando los esfuerzos necesarios para que se realicen las transferencias y acciones omitidas y que han sido objeto de los hallazgos.
2. Con la práctica de la auditoría especial y la recepción del informe correspondiente, el Consejo Directivo ha cumplido con la atribución que le confiere el Art. 21 numeral 7 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, consistente en velar por que ingresen oportunamente los recursos que al FOVIAL le corresponden, mediante la práctica de las verificaciones y auditorías ante los agentes de retención de la contribución vial.

V. Informe Final de Auditoría Externa del 1 de enero al 31 de diciembre 2020 y Autorización de los Estados Financieros 2020.

a) Informe Final de Auditoría Financiera

La empresa ELIAS & ASOCIADOS, contratada para realizar los SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL FOVIAL, PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, por medio de sus representantes, y en compañía del Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar; presentan al Consejo Directivo el Informe Final de Auditoría Externa sobre los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2020.

Dicho informe contiene:

- El Dictamen de los Auditores Independientes
- Estados Financieros del ejercicio fiscal 2020
- Informe sobre el sistema de control interno
- Informe sobre cumplimiento con Leyes y Reglamentos aplicables.

En dicho informe los Auditores expresan que el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Ejecución Presupuestaria presentan razonablemente, en sus aspectos importantes, la situación financiera del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), así como los ingresos recibidos y egresos incurridos por el Fondo, por el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en El Salvador para instituciones gubernamentales.

El Consejo Directivo luego de haber estudiado y analizado el contenido de dicho informe y habiendo efectuado las consultas correspondientes; por unanimidad **ACUERDA**:

Aprobar el informe relacionado y girar instrucciones a la Administración para que cumpla con lo establecido en el artículo treinta y siete de la Ley de Creación de FOVIAL, en cuanto a publicar en al menos dos medios de circulación nacional el informe de auditoría relacionado.

b) Aprobación de los Estados financieros del FOVIAL del ejercicio fiscal 2020.

El Gerente Administrativo y Financiero, Licenciado Jaime Escobar, junto con el Director Ejecutivo, presentan al Consejo Directivo los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2020, con el propósito que los mismos sean aprobados por el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo, tomando en cuenta que en esta misma sesión ha sido aprobado Informe correspondiente a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento para el ejercicio 2020; y **CONSIDERANDO:**

- Que el resultado del Informe Final de Auditoria correspondiente refleja una opinión razonable sobre la presentación de los Estados Financieros.
- Que el artículo 21 numeral 18 de la Ley del Fondo de Conservación Vial establece que es atribución del Consejo Directivo aprobar los Estados Financieros del FOVIAL.

Por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar los Estados Financieros del Fondo de Conservación Vial correspondiente al Ejercicio Fiscal del año dos mil veinte, y girar instrucciones a la Administración para que cumpla con lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Creación de FOVIAL, en cuanto a publicar en al menos dos medios de circulación nacional los Estados Financieros auditados.

VI. Informe Financiero al 31 de diciembre 2020 (Cierre y Liquidación):

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar, mediante memorándum referencia FOVIAL GFA-163/2021, presenta el Informe Financiero correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Dicho informe contiene el detalle:

- 1- Cuadro Resumen de Ingresos.
- 2- Cuadro Comparativo de Contribución Vial 2020-2019 (Certificaciones)
- 3- Cuadro Comparativo de Régimen Complementario de Financiamiento 2020-2019 (Certificaciones)
- 4- Cuadro Comparativo por Derechos y Multas 2020-2019
- 5- Cuadro Comparativo de Ingresos Diversos 2020-2019
- 6- Cuadro Resumen de Deudores Monetarios por Transferencias del Ministerio de Hacienda.
- 7- Cuadro Resumen de Egresos.
- 8- Cuadro resumen de Ejecución financiera de la Política e Inversión.
- 9- Cuadro Comparativo de Ingresos y Gastos al 31 de diciembre de 2020.
- 10- Cuadro resumen de Aumento al Presupuesto.
- 11- Saldo de Deuda al 31 de diciembre de 2020.
- 12- Relación de Gastos operativos vrs. Ingresos 2010-2020
- 13- Disponibilidades Bancarias al 31 de diciembre de 2020.
- 14- Depósitos a plazo al 31 de diciembre de 2020.
- 15- Cuadro comparativo de Ingresos y Egresos 2020.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe presentado

VII. Informe sobre la Razón de Endeudamiento a diciembre 2020.

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar; presentó ante el Consejo Directivo el INFORME DE RELACION DE ENDEUDAMIENTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL PROCESO DE TITULARIZACION, el cual expone de la siguiente manera:

1. Que la Asamblea Legislativa, mediante Decreto 110 de fecha 24 de agosto de 2012, autorizó al FOVIAL que a través de la titularización pueda emitir títulos valores, garantizados con los flujos futuros de la contribución de conservación vial.
2. Que en sesión numero E-09/2013 de fecha 31 de mayo y sesión 29/2013 de fecha 7 de noviembre de 2013, el Consejo Directivo aprobó el aumento al Presupuesto 2013 por un monto de CINCUENTA MILLONES DE DOLARES EXACTOS (US \$50,000.000.0) cada sesión, correspondiente al primero y segundo Fondo de Titularización; y que además en sesión 16/2015 de fecha 3 de julio de 2015, el Consejo Directivo aprobó el aumento al Presupuesto 2015 por un monto de VEINTICINCO MILLONES DE DOLARES EXACTOS (US \$25,000.000.0) correspondiente al tercer Fondo de Titularización; Ascendiendo a un total de US\$125,000,000.00
3. Que en cumplimiento a los Contratos de Cesión de Flujos Financieros y Futuros literal B) Cesión y Tradición de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros Numeral 3) Condiciones Especiales Literal A) Razones Financieras. Es necesario verificar la razón de endeudamiento de FOVIAL, 2 veces al año.
4. Que en el mes de diciembre de 2020 la administración de los fondos de titularización fueron trasladados de Ricorp Titularizadora a Hencorp Valores S.A Titularizadora. Manteniéndose la presente condición.
5. Que con fecha 31 de agosto de 2007, se suscribió Contrato de Préstamo Numero 1886 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) por la suma de SESENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$60,000,000) que con fecha 24 de junio de 2008 se suscribió la primera modificación incrementándose el monto a NOVENTA Y DOS MILONES SEISCIENTOS CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$92,605,000) y con fecha 27 de enero de 2015 el BCIE y FOVIAL acordaron la segunda modificación en el sentido de cambiar el art. 4 “Garantías”, art. 9” Obligaciones de Hacer” y la Sección 11.01 “Causales de Vencimiento Anticipado”.
6. Que tanto en el Contrato de Cesión de Derechos Sobre Flujos Financieros y Futuros literal B) Cesión y Tradición de Derechos Sobre Flujos Financieros Futuros Numeral 3) Condiciones Especiales Literal A) Razones Financieras, como en la modificación del préstamo 1886 BCIE en la Sección 11.01 “Causales de Vencimiento Anticipado”, literal m; se estableció que la relación de endeudamiento total a ingresos totales anuales de FOVIAL debe ser no mayor a 2.40 veces; relación que deberá ser informada al Consejo Directivo de FOVIAL de forma semestral, con Estados Financieros de los meses de junio y diciembre y posteriormente el Secretario del Consejo Directivo deberá emitir la certificación de punto de acta respectiva y la enviara a la Titularizadora y al BCIE.
7. Que en dichos contratos se expresa que el endeudamiento total se entenderá como la suma del saldo vigente de capital de cualquier pasivo proveniente de deuda bancaria y bursátil emitida por FOVIAL, más el saldo vigente de cualquier Fondo de Titularización y que los ingresos totales anuales se entenderían como los ingresos de los ultimo doce meses provenientes de : Las transferencias por contribución vial, Los pagos por derechos y multas establecidos por la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos, y cualquier otro ingreso que en el futuro se encuentre facultada legalmente a percibir.
8. Que en virtud de lo antes expresado, presenta un cuadro resumen de la razón de endeudamiento de FOVIAL al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte

RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO AL 31 DE DICIEMBRE 2020		
A	SALDO DE CAPITAL POR FINANCIAMIENTO	\$107,443,343
	PRESTAMO BCIE-1886	\$54,996,468
	TITULARIZACION FOVIAL	\$52,446,875
B	INGRESOS	\$144,222,361
	CONTRIBUCION VIAL	\$83,234,972
	DERECHOS Y MULTAS	\$21,503,532
	DECRETO LEGISLATIVO 736	\$39,483,856
	RAZON DE ENDEUDAMIENTO A/B	\$107,443,343
		\$144,222,361
C = A/B	RAZON DE ENDEUDAMIENTO	0.74

*Esta relación mide el número de veces, que los ingresos están comprometidos con respecto al financiamiento con terceros.

SOLICITUD

Con base a lo anteriormente expuesto, la Dirección Ejecutiva por medio de la Gerencia Financiera y Administrativa, solicita:

- 1) Se autorice a la Administración para que realice la notificación a la Titularizadora del ratio de endeudamiento en cumplimiento al contrato de Cesión de Flujos Financieros y Futuros literal B) Cesión y Tradición de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros Numeral 3) Condiciones Especiales Literal A) Razones Financieras.
- 2) Se autorice a la Administración para que realice la notificación a al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) en el sentido de cumplir con la segunda modificación al Contrato de Préstamo Numero 1886 en el art. 4 “Garantías”, art. 9” Obligaciones de Hacer” y la Sección 11.01 “Causales de Vencimiento Anticipado”.

El Consejo Directivo, considerando lo expuesto y los contratos relacionados por la Gerencia Financiera y Administrativa a través de la Dirección Ejecutiva, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Administración para que realice la notificación a la Titularizadora sobre el cumplimiento del ratio de endeudamiento de acuerdo con la obligación adquirida en el contrato de Cesión de Flujos Financieros y Futuros literal B) Cesión y Tradición de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros Numeral 3) Condiciones Especiales Literal A) Razones Financieras.
2. Autorizar a la Administración para que realice la notificación a al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) sobre el cumplimiento del ratio de endeudamiento de acuerdo con la obligación adquirida en la segunda modificación al Contrato de Préstamo Numero 1886 art. 4 “Garantías”, art. 9” Obligaciones de Hacer” y la Sección 11.01 “Causales de Vencimiento Anticipado”.

VIII. Nombramiento Interino del Oficial de Archivo.

La Dirección Ejecutiva, a través del Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar Silva, mediante memorándum referencia FOVIAL-GFA-166/2021, presenta propuesta de nombramiento interino de Oficial de Archivo, de acuerdo a los siguientes considerandos:

A. Antecedentes

- En el Documento denominado “Lineamiento 2 Para los Perfiles de Funcionarios de la Unidad de Gestión Documental y Archivos”, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, en el Art. 1 establece que “La máxima autoridad de los entes obligados, conforme a lo establecido en el Art. 43 de la LAIP deberá nombrar por medio de un Acuerdo o Resolución al funcionario público que dirigirá el Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos (SIGDA). Dicho funcionario debe ser un profesional universitario de preferencia, archivista, bibliotecario o gestor de la información, administrador de empresas, ingeniero o informático que cuente con capacitación en temas de archivo, administración de información, gestión de calidad y de procesos administrativos.
- Así mismo El Instituto de Acceso a la Información Pública, en el documento antes indicado, establece en el Art. 2 que “Este cargo se denominará Oficial de Gestión Documental y Archivos u Oficial de Archivo, y entre sus facultades se encuentra la de dirigir la Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA).
- El Art.5 siempre del documento “Lineamiento 2”, establece que el funcionario que dirige el SIGDA deberá tener las capacidades intelectuales y emocionales necesarias para el desempeño de su cargo, debido ya que entre sus principales funciones se encontrarán las de emitir lineamientos, manuales y supervisar la organización de archivos; así como el manejo de personal a su cargo y la coordinación de comités institucionales para la gestión documental entre otros.
- En fecha 29 de octubre de 2015, se aprobó el Manual de Organización y Descripción de Puestos, dentro del cual se encuentra la plaza de Administrador de Archivo Institucional, actualmente vacante, para desarrollar las funciones establecidas en los lineamientos del Instituto de Acceso a la Información Pública.
- En fecha 10 de octubre de 2019, el Consejo Directivo aprobó la reclasificación de la Unidad de Archivo, ubicada dentro de la Gerencia Financiera y Administrativa, pasando a Unidad de Gestión Documental y Archivos, la cual estará conformada por la plaza de Oficial de Archivo

B. Propuesta de Nombramiento Interino y Adhorem del Oficial de Archivo

Que en vista de la necesidad de cumplir con la normativa legal en relación, se plantea nombrar al Sr. Edwin Israel García López quien actualmente ostenta el cargo de Técnico de Archivo y Expedientes de US\$1,267.38; como Oficial de Archivo de manera Interina y Adhorem, hasta la contratación de la plaza de Oficial de Archivo.

C. Solicitud

Por lo anterior la Dirección Ejecutiva por medio de la Gerencia Financiera y Administrativa propone al Consejo Directivo la aprobación de lo siguiente:

- Nombrar al Señor Edwin Israel García, en el cargo de Oficial de Archivo Interino y Adhorem, a partir de esta fecha, para dar cumplimiento a lo establecido en los lineamientos

emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública, hasta la contratación de la plaza de Oficial de Archivo.

- Autorizar a la administración para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública sobre el Nombramiento Interino Adhorem del Oficial de Archivo.
- Autorizar al Director Ejecutivo para que contrate al Oficial de Archivo entre el rango salarial N1 y N3.

El Consejo Directivo, con base a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

- Nombrar al Señor Edwin Israel García, en el cargo de Oficial de Archivo Interino y Adhorem, a partir de esta fecha, para dar cumplimiento a lo establecido en los lineamientos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública, hasta la contratación de la plaza de Oficial de Archivo.
- Autorizar a la administración para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública sobre el Nombramiento Interino Adhorem del Oficial de Archivo
- Autorizar al Director Ejecutivo para que contrate al Oficial de Archivo entre el rango salarial N1 y N3.

IX. Propuesta de Nombramiento de los Representantes del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

El Consejo Directivo presenta “Propuesta de Nombramiento de los Representantes del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional” del FOVIAL, de acuerdo a lo siguiente.

La Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de Trabajo emitida mediante Decreto No. 254 de veintidós de abril de dos mil diez, en su Art. 13 establece que “Los empleadores tendrán la obligación de crear Comités de Seguridad y Salud Ocupacional, en aquellas empresas en que laboren quince o más trabajadores o trabajadoras; en aquellos que tengan menos trabajadores, pero que a juicio de la Dirección General de Previsión Social, se considere necesario por las labores que desarrollan, también se crearán los comités mencionados.”

Asimismo, en su Art. 16 establece que “El Comité estará conformado por partes iguales de representantes electos por los empleadores y trabajadores respectivamente. Entre los integrantes del Comité deberán estar los delegados de prevención designados para la gestión de la seguridad y salud ocupacional”. También establece que “En la conformación del comité deberá garantizarse la apertura a una participación equitativa de trabajadores y trabajadoras, de acuerdo a sus especialidades y niveles de calificación”. Y en su inciso final, dispone que “El empleador tendrá la obligación de comunicar a la Dirección General de Previsión Social, dentro de los ocho días hábiles posteriores a su designación, los nombres y cargos de los miembros del comité, con el fin de comprobar su capacitación y proceder en su caso a la acreditación de sus miembros”.

En cumplimiento a la normativa citada, en el año dos mil diecinueve se llevó a cabo el procedimiento respectivo para la conformación del Comité, procediéndose a la elección de los representantes de los trabajadores y al nombramiento de los tres representantes del empleador, incluyéndose a los dos delegados de prevención, el cual se realizó en la sesión de Consejo Directivo No. 13/2019 de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve.



El Comité de Seguridad Ocupacional de FOVIAL quedó conformado de la siguiente manera: Representantes de los Trabajadores: Licenciada Erika Ivette Acosta de Rodríguez, Licenciada Emma Gisel Portillo Ortega y Arquitecto Isaac Rodolfo Flores Zelada. Representantes del Empleador: Ingeniero Walter Miguel Vásquez García (Delegado de Prevención), Señor Tomás Velásquez López (Delegado de Prevención) e Ingeniero Víctor Iván Orellana López.

En cuanto a los representantes de los trabajadores, siendo que el período en funciones de los actuales miembros finalizó el ocho de marzo de dos mil veintiuno, se procedió a realizar la elección de los nuevos miembros que los representarán en el Comité de Seguridad Ocupacional, la cual se llevó a cabo el día doce de marzo de dos mil veintiuno, habiendo resultado elegidas las siguientes personas: la Licenciada Emma Gisel Portillo Ortega, el Arquitecto Isaac Rodolfo Flores Zelada y el Licenciado Oscar René Alas Albanés.

Dado que el Ingeniero Víctor Iván Orellana López, miembro del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de FOVIAL, dejó de laborar para la institución, se propone sustituir a dicho profesional por un nuevo integrante.

El Consejo Directivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 13 y 16 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, por unanimidad **ACUERDA**:

- 1) Nombrar a los tres representantes del empleador para el Comité de Seguridad Salud Ocupacional 2021-2023, incluyendo dentro de los tres representantes a dos delegados de prevención, de la siguiente manera: Ingeniero Walter Miguel Vásquez García (Delegado de Prevención), Señor Tomás Velásquez López (Delegado de Prevención) e Ingeniero Roberto Alejandro Calderón Posadas.
- 2) En razón de lo anterior, habiendo sido elegidos los representantes de los trabajadores y, asimismo, habiéndose nombrado los representantes del empleador, el Comité de Seguridad Ocupacional de FOVIAL quedaría conformado de la siguiente manera:

Miembros elegidos por Trabajadores:

- Licenciada Emma Gisel Portillo Ortega
- Arquitecto Isaac Rodolfo Flores Zelada.
- Licenciado Oscar René Alas Albanés.

Miembros nombrados por el Empleador:

- Ingeniero Walter Miguel Vásquez García (Delegado de Prevención).
 - Señor Tomás Velásquez López (Delegado de Prevención).
 - Ingeniero Roberto Alejandro Calderón Posadas.
- 3) Delegar a la Licenciada María Alicia Andino, Gerente Legal, para llevar a cabo la gestión de inscripción del nuevo Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para concretar la juramentación respectiva.

X. Solicitud de extensión de contratos de personal.

La Dirección Ejecutiva, a través del Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar Silva, mediante memorándum referencia **FOVIAL-GFA-167/2021**, presentan solicitud de extensión de contratos de personal, de acuerdo a los siguientes considerandos:

Antecedentes

- En sesión 28/2020, punto IX, Numeral 2, se ratificaron los contratos de personal para el año 2021, a excepción de los contratos de los empleados: William Escalante Díaz/Analista de Servicios Generales, Norma Lorena López Galeano/Profesional de Adquisiciones y Contrataciones de Obras y Francisco Ernesto Paz Madinabeitia/Coordinador de Adquisiciones y Contrataciones de Obras, los cuales fueron renovados para el periodo de tres meses (del 1 de enero al 31 de marzo de 2021).
- Que el personal antes mencionado, ha presentado una mejora en su desempeño en dicho periodo, por lo que se considera conveniente extender sus contratos hasta el 31 de diciembre del presente año.

Solicitud

Por lo antes expresado el Director Ejecutivo recomienda renovar los contratos de los profesionales referidos hasta el 31 de diciembre de 2021.

El Consejo Directivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Creación de FOVIAL que dispone literalmente lo siguiente: “Política de Recursos Humanos. Art. 33.- El Consejo Directivo aprobará la política de recursos humanos, su régimen salarial, prestaciones, horarios, vacaciones, sistema de promoción, capacitación y de sanciones. Exceptuando al Auditor Interno, todo el personal será contratado por períodos no mayores de un año, pudiendo renovarse por períodos similares..”. ACORDO:

1. Renovar para el periodo del uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno los contratos de personal de los empleados William Escalante Díaz/Analista de Servicios Generales, Norma Lorena López Galeano/ Profesional de Adquisiciones y Contrataciones, Francisco Ernesto Paz Madinabeitia/Coordinador de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
2. De conformidad al artículo antes citado y a los artículos 17 del Reglamento de FOVIAL y el Artículo 25 del Código de Trabajo; autorizar al Director Ejecutivo para que suscriba los documentos de los nombramientos y contratos que correspondan.

XI. Solicitud de Aprobación de Proyectos y Propuestas de Nombramientos de Administradores de Contratos de los siguientes procesos:

- 1) **REHABILITACIÓN DEL PUENTE SOBRE RIO EL SILLERO, RUTA SAL44N, TRAMO: TONACATEPEQUE – LAS ANIMAS – SAL04N, SAN SALVADOR.**
- 2) **EJECUCIÓN DE OBRA DE PASO UBICADA EN RUTA CUS30N, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA, CUSCATLÁN.**

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza mediante memorándum referencia GP-CD-0008/2021, presenta al Consejo Directivo, solicitud de aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del presente año, la ejecución de los proyectos siguientes:

1. Rehabilitación Del Puente Sobre Rio El Sillero, Ruta SAL44N, Tramo: Tonacatepeque – Las Animas – SAL04N, San Salvador.
2. Ejecución de Obra de Paso ubicada en Ruta CUS30N, Municipio de Santa Cruz Michapa, Cuscatlán.

Procedió a detallar la ubicación de cada uno, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para la ejecución.

Asimismo solicitó se apruebe la propuesta de nombramiento de los administradores de contrato para cada proyecto de la siguiente manera:

NOMBRE DE PROYECTO	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
REHABILITACIÓN DEL PUENTE SOBRE RIO EL SILLERO, RUTA SAL44N, TRAMO: TONACATEPEQUE – LAS ANIMAS – SAL04N, SAN SALVADOR	ING. ROBERTO AYALA
EJECUCIÓN DE OBRA DE PASO UBICADA EN RUTA CUS30N, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA, CUSCATLAN	ING. WALTER VASQUEZ

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- Aprobar la ejecución de los proyectos **“Rehabilitación Del Puente Sobre Rio El Sillero, Ruta SAL44N, Tramo: Tonacatepeque – Las Animas – SAL04N, San Salvador y Ejecución de Obra de Paso ubicada en Ruta CUS30N, Municipio de Santa Cruz Michapa, Cuscatlán”** y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2021.
- Aprobar el nombramiento de los Administradores de contratos antes mencionados, a quien a través del presente acuerdo se les delega para que Impongan las penalidades de acuerdo al procedimiento establecido en las Condiciones Generales de Contratación de las Bases de Licitación y Concurso correspondientes.

XII. Solicitud de Aprobación de Proyecto y Propuesta de Nombramiento de Administrador de Contrato "SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL":

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza mediante memorándum referencia GP-CD-0009/2021, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la política de inversión del presente año, la ejecución del proyecto "SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL", detallando la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo solicito se apruebe la propuesta de nombramiento de la administradora del contrato para el proyecto de la siguiente manera:

NOMBRE DE PROYECTO	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL	ING. EVELYN BONILLA

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- Aprobar la ejecución del proyecto “**SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL**” y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2021.
- Aprobar el nombramiento del Administrador de contrato antes mencionado, a quien a través del presente acuerdo se les delega para que Impongan las penalidades de acuerdo al procedimiento establecido en las Condiciones Generales de Contratación de las Bases de Licitación y Concurso correspondientes.

XIII. Solicitud de Aprobación de Bases de Licitación del proceso LP 049/2021 Señalización y Seguridad Vial en Rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Occidental

La Licenciada Margarita Salinas, en su calidad de Gerente GACI, mediante memorándum referencia GACI-112/2021, presenta al Consejo Directivo para su aprobación la Bases que registrará el proceso de contratación relativo a la Licitación Pública siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL LP 049/2021, "SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL".

Asimismo, expuso la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

Por lo anterior solicita sean aprobadas las Bases desarrolladas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de la Licitación, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL LP 049/2021, "SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL".**

XIV. Solicitud de Aprobación de Bases de Licitación Pública para los siguientes procesos:

- 1) **LP 050/2021 Rehabilitación Del Puente Sobre Rio El Sillero, Ruta SAL44N, Tramo: Tonacatepeque – Las Animas – SAL04N, San Salvador.**
- 2) **LP 051/2021, "Obra de Paso ubicada en Ruta CUS30N, Municipio de Santa Cruz Michapa, Cuscatlan"**

La Licenciada Margarita Salinas, en su calidad de Gerente GACI, mediante memorándum referencia GACI-113/2021, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que registrará los procesos de contratación relativos a las Licitaciones Públicas siguientes:

1. **LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL LP 050/2021, "REHABILITACIÓN DEL PUENTE SOBRE RIO SILLERO, RUTA SAL44N, TRAMO: TONACATEPEQUE - LAS ANIMAS - SAL04N, SAN SALVADOR".**
2. **LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL LP 051/2021, "OBRA DE PASO UBICADA EN RUTA CUS30N, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA, CUSCATLAN"-**

Asimismo, expuso la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas, solicitando sean aprobadas las mismas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de las Licitaciones presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a los procesos:

1. LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL LP 050/2021, "REHABILITACIÓN DEL PUENTE SOBRE RIO SILLERO, RUTA SAL44N, TRAMO: TONACATEPEQUE - LAS ANIMAS - SAL04N, SAN SALVADOR".

2. LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL LP 051/2021, "OBRA DE PASO UBICADA EN RUTA CUS30N, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA, CUSCATLAN".

XV. Solicitud de Aprobación de Bases de Concurso Público para los siguientes procesos:

1) CP 016/2021 Supervisión de Señalización y Seguridad Vial en Rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Occidental.

2) CP 017/2021 Supervisión de la Ejecución Obra de Paso Ubicada En Ruta CUS30N, Municipio De Santa Cruz Michapa, Cuscatlan.

La Licenciada Margarita Salinas, en su calidad de Gerente GACI, mediante memorándum referencia GACI-114/2021, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirá los procesos de contratación relativos a los procesos de contratación siguientes:

1. CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP 016/2021, "SUPERVISIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL".
2. CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP 017/2021, "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DE PASO UBICADA EN RUTA CUS30N, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA, CUSCATLAN".

Asimismo, adjunta la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas, por lo que solicita su aprobación.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances de los proyectos y del contenido de las Bases de Concurso y Licitación, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases de contratación de los siguientes procesos:

1. CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP 016/2021, "SUPERVISIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL".

2. CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP 017/2021, "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DE PASO UBICADA EN RUTA CUS30N, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA, CUSCATLAN".

XVI. Solicitud de Delegación de firma de Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - PAAC y sus modificaciones trimestrales a Director Ejecutivo.

La Licenciada Margarita Salinas, en su calidad de Gerente GACI, mediante memorándum referencia GACI-115/2021, presenta al Consejo Directivo para su aprobación SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

Antecedentes:

La LACAP en el Art. 16 establece: Todas las instituciones deberán hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, de acuerdo a su plan de trabajo y a su Presupuesto Institucional, la cual será de carácter público.

La Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), dependencia del Ministerio de Hacienda, es el ente normativo de las UACIS´S y para efectos de normar las actividades de las mismas ha generado instructivos de estricto cumplimiento.

Mediante el Instructivo UNAC No. 02/2017 “Normas para la elaboración, publicación y seguimiento de la programación anual de adquisiciones y contrataciones a través de COMPRASAL”, fueron emitidos los lineamientos necesarios para las instituciones públicas y entidades.

La Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) es la planificación que realizan las Instituciones de la Administración Pública incluyendo las municipalidades, en la cual reflejan los bienes, servicios, consultorías y obras proyectadas a ser adquiridas o ejecutadas durante determinado ejercicio fiscal.

La PAAC es elaborada y publicada en el Módulo Transaccional de COMPRASAL, mediante el “Módulo PAAC Ejecución”, se le da seguimiento y realizan los ajustes a la programación.

Justificación:

El Instructivo UNAC No. 02/2017 establece que la PAAC aprobada, será publicada en COMPRASAL a más tardar treinta días calendario después que haya sido aprobado el Presupuesto General de la Nación o Presupuestos Especiales.

Adicionalmente establece la obligatoriedad de publicar trimestralmente y directamente en el sistema las modificaciones autorizadas por la autoridad competente a la PAAC, reflejando los cambios realizados y publicar resultados en COMPRASAL.

Dicho informe trimestral es generado automáticamente por COMPRASAL y deberá publicarse al quinto día hábil después de finalizado el trimestre.

Actualmente, estos plazos son de estricto cumplimiento, de lo contrario el sistema se cierra y no es posible introducir la información, esta condición nos obliga a gestionar con agilidad y eficiencia la PAAC y sus modificaciones.

Por tratarse de una actividad sumamente operativa y con el objetivo de cumplir con los tiempos establecidos, se considera necesario que el Consejo Directivo delegue al Director Ejecutivo la autorización de dichos documentos.

El Consejo Directivo se dio por recibido de la solicitud planteada y de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 21 numeral 4 de la Ley de Creación del Fondo de Conservación Vial, por unanimidad **ACUERDA:**

Autorizar al Director Ejecutivo para que en nombre de la Institución, pueda firmar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y sus Modificaciones.

XVII. Solicitudes de Aprobación de Modificativas Contractuales en Disminución de Monto, Reacomodos de Partidas y Liquidación para Contratos 2020 de los Programas de Mantenimiento Rutinario y Mantenimiento Periódico.

1. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICATIVA CONTRACTUAL POR REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACIÓN PARA EL CONTRATO: CO- 004/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-116/2021, presentan al Consejo Directivo, solicitud de aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodos de Partidas y Liquidación para el Contrato **CO- 004/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2,584,226.97)**, para un plazo que inició el dos de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas y liquidación son las siguientes:

- La actividad de mantenimiento rutinario es cambiante, existen factores externos que no son controlables, entre ellos variación de tráfico, daños por lluvias, daños por fallas en sistemas de drenajes y otros factores que aumentan el deterioro en las vías, y con lo cual es requerida la asignación de mayores recursos a diferentes partidas, a fin de mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y visibilidad para el confort del usuario.
- Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de los documentos contractuales, se procedió a la recepción provisional y definitiva.
- Que después de finalizada la obra fue necesario realizar una remediación de la cantidad de obras ejecutadas siendo necesario un reacomodo de partidas para atender los daños originados en la red vial comprendida dentro del grupo 4 de vías pavimentadas.

Las partidas que disminuyen son las siguientes:

- MR0102. Mantenimiento del derecho de vía (en vías pavimentadas)
- MR0109 Mantenimiento de Elementos de Señalización, Seguridad Vial
- MR0902.1 SEÑALIZACIÓN VERTICAL (POSTES)
- MR0206 RESTAURACION DE HOMBROS Y CUNETAS DE TIERRA
- MR0303.2 MEZCLA ASFÁLTICA PARA BACHEO NOCTURNO
- MR0304.4 CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE CON ASFALTO PG-64
- MR0703 REMOCION Y DESALOJO DE DERRUMBES
- MR0807.2 Construcción de cuneta de concreto (e=8 cm)
- MR1104 MAMPOSTERIA DE PIEDRA PARA ESTRUCTURAS
- MR1110.1 Relleno fluido de resistencia controlada, lodocreto (7KG/CM2)
- MR1114 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS VARIAS

Las partidas que aumentan son las siguientes:

- MR0901.3 Señalización horizontal (pintura caliente termoplástica 10CM)
- MR0902.6 SEÑALIZACIÓN VERTICAL (paneles con reflejante tipo IX)
- MR0903.1 MARCADOR REFLECTORIZADO DE PAVIMENTO (UNA CARA)
- MR0903.2 MARCADOR REFLECTORIZADO DE PAVIMENTO (DOS CARAS)
- MR0907 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FLEX BEAM
- MR0303.1 MEZCLA ASFÁLTICA PARA BACHEO
- MR1106 EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS VARIAS

Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar un reacomodo de partidas, aumentando y disminuyendo las cantidades de obras contratadas y manteniendo el monto actual del contrato.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que, con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad adecuada de los usuarios de la zonase determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución de los proyectos en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenable, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación** al contrato **CO-004/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”** suscrito entre **FOVIAL y RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, manteniéndose el monto del



contrato en **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2,584,226.97).**

2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra correspondiente.
4. Líquidese financieramente el contrato **CO-004/2020**
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

2. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICATIVA CONTRACTUAL POR REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACIÓN PARA EL CONTRATO: CO-005/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 5 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-116/2021, presentan al Consejo Directivo, solicitud de aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodos de Partidas y Liquidación para el Contrato **CO-005/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 5 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON QUINCE CENTAVOS (\$2,495,235.15)**, para un plazo que inició el dos de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas y liquidación son las siguientes:

- La actividad de mantenimiento rutinario es cambiante, existen factores externos que no son controlables, entre ellos variación de tráfico, daños por lluvias, daños por fallas en sistemas de drenajes y otros factores que aumentan el deterioro en las vías, y con lo cual es requerida la asignación de mayores recursos a diferentes partidas, a fin de mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y visibilidad para el confort del usuario.
- Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de los documentos contractuales, se procedió a la recepción provisional y definitiva.
- Que después de finalizada la obra fue necesario realizar una remediación de la cantidad de obras ejecutadas siendo necesario un reacomodo de partidas para atender los daños originados en la red vial comprendida dentro del grupo 5 de vías pavimentadas.

Las partidas que disminuyen son las siguientes:

- MR0102. Mantenimiento del derecho de vía (en vías pavimentadas)
- MR0903.2 MARCADOR REFLECTORIZADO DE PAVIMENTO (DOS CARAS)
- MR0907.2 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TERMINALES DE FLEX BEAM
- MR0206 RESTAURACION DE HOMBROS Y CUNETAS DE TIERRA
- MR0302.1 BASE PARA BACHEO

- MR0304.4 CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE CON ASFALTO PG-64
- MR0807.2 Construcción de cuneta de concreto (e=8 cm)
- MR1104 MAMPOSTERIA DE PIEDRA PARA ESTRUCTURAS

Las partidas que aumentan son las siguientes:

- MR0901.3 Señalización horizontal (pintura caliente termoplástica 10CM)
- MR0903.1 MARCADOR REFLECTORIZADO DE PAVIMENTO (UNA CARA)
- MR0303.1 MEZCLA ASFÁLTICA PARA BACHEO
- MR1109 EMPLANTILLADO PARA DRENAJES
- MR1114 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS VARIAS
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar un reacomodo de partidas, aumentando y disminuyendo las cantidades de obras contratadas y manteniendo el monto actual del contrato.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que, con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad adecuada de los usuarios de la zonase determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución de los proyectos en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenable, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación** al contrato **CO-005/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 5 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”** suscrito



entre FOVIAL y SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V., manteniéndose el monto del contrato en **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON QUINCE CENTAVOS (\$2,495,235.15)**.

2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra correspondiente.
4. Líquidese financieramente el contrato **CO-005/2020**
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

3. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICATIVA CONTRACTUAL POR REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACIÓN PARA EL CONTRATO: CO-016/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16A DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-116/2021 presentan al Consejo Directivo, solicitud de aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodos de Partidas y Liquidación para el Contrato **CO-016/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16A DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **DOS MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$2,654,410.16)**, para un plazo que inició el dos de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **ICIA, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas y liquidación son las siguientes:

- La actividad de mantenimiento rutinario es cambiante, existen factores externos que no son controlables, entre ellos variación de tráfico, daños por lluvias, daños por fallas en sistemas de drenajes y otros factores que aumentan el deterioro en las vías, y con lo cual es requerida la asignación de mayores recursos a diferentes partidas, a fin de mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y visibilidad para el confort del usuario.
- Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de los documentos contractuales, se procedió a la recepción provisional y definitiva.
- Que después de finalizada la obra fue necesario realizar una remediación de la cantidad de obras ejecutadas siendo necesario un reacomodo de partidas para atender los daños originados en la red vial comprendida dentro del grupo 16A de vías pavimentadas.

Las partidas que disminuyen son las siguientes:

- MR0901.3 Señalización Horizontal (pintura caliente termoplástica 10 cm)
- MR0303.2 Mezcla asfáltica para bacheo nocturno
- MR1003 Barandal metálico para puentes

- MR1003.3 Reparación de barandal metálico
- MR1005 Pintura en puentes
- MR1103.2 Gaviones con malla revestida con PVC
- MR1106 Excavación para estructuras varias.

Las partidas que aumentan son las siguientes:

- MR0303.1 Mezcla Asfáltica para Bacheo
- MR1107 Relleno para Estructuras Varias
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar un reacomodo de partidas, aumentando y disminuyendo las cantidades de obras contratadas y manteniendo el monto actual del contrato.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que, con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad adecuada de los usuarios de la zonase determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución de los proyectos en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenable, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación** al contrato **CO-016/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16A DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”** suscrito entre **FOVIAL y ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, manteniéndose el monto del contrato en **DOS MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL**

CUATROCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$2,654,410.16).

2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra correspondiente.
4. Liquídese financieramente el contrato **CO-016/2020**
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

4. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICATIVA CONTRACTUAL EN DISMINUCION DE MONTO POR LIQUIDACION PARA EL CONTRATO: CO-019/2020 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4, 5 y 6 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-116/2021 presentan al Consejo Directivo, solicitudes de Aprobación de Modificativa Contractual en Disminución de Monto y Liquidación **para el Contrato CO-019/2020 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4, 5 y 6 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”**, de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$550,962.95)**, para un plazo que inició el dos de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:

- Que la oferta de Supervisión de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas, para efectos de cálculo, se presentó por doce (12) meses (trescientos sesenta y cinco días calendarios), por lo que es necesario descontar el tiempo no laborado (uno de enero de 2020) pues los contratos iniciaron el 2 de enero de 2020. Adicional a esto, se recomienda descontar los recursos no utilizados para la Supervisión del Mantenimiento del Derecho de Vía, los cuales iniciaron 30 días calendarios posteriores al inicio de los contratos de mantenimiento rutinario.
- En cumplimiento al Decreto Ejecutivo N°12 donde se decretaron medidas de restricción temporal a fin de contener la pandemia del Covid-19, las actividades de supervisión en campo fueron suspendidas del 22 de marzo al 28 de abril de 2020, periodo en el cual solo fueron cancelados salarios, prestaciones y pagos de servicios necesarios.
- Que de acuerdo a la **CONDICION GENERAL CG 43. DISPONIBILIDAD DEL SUPERVISOR EN EVENTUALIDADES Y EMERGENCIA**; se tomaron en cuenta montos especiales para cubrir los imprevistos y emergencias, no obstante para el contrato en mención, no se presentaron eventualidades como declaratorias de emergencia o imprevistos, por lo que es procedente disminuir los montos correspondientes a los servicios no prestados, disminuyendo el monto contractual en **VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN**

CENTAVOS (US\$26,270.81) por lo que el nuevo monto del contrato es de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (US\$ 524,692.14)**

- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación se determinó que es procedente efectuar una Modificativa Contractual No. 1 en disminución monto por liquidación.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que debido a que existe un excedente en el monto del contrato, propone se apruebe la modificativa contractual en disminución por liquidación planteada.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual No. 01 en disminución de monto por Liquidación** al contrato **CO-019/2020 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4, 5 y 6 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”**, suscrito entre **FOVIAL y SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**, disminuyendo el monto del contrato en **VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (US\$26,270.81)** equivalentes a **CUATRO PUNTO SETENTA Y SIETE (4.77%)** del monto original, quedando un monto total del contrato de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS(US\$ 524,692.14)**
 2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el supervisor.
 3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Supervisión en el monto y plazo de ley correspondiente.
 4. Líquidese financieramente el contrato **CO-019/2020**
 5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
-
5. **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICATIVA CONTRACTUAL EN DISMINUCION DE MONTO POR LIQUIDACION PARA EL CONTRATO: CO-023/2020 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 16A Y 16B DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”.**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-116/2021 presentan al Consejo Directivo, solicitudes de Aprobación de Modificativa Contractual en Disminución de Monto y Liquidación **para el Contrato CO-023/2020 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 16A Y 16B DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”**, de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$569,908.95)**, para un plazo que inició el dos de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:

- Se recibió orden de inicio el 2 de enero de 2020, por lo que un día no fue laborado en la supervisión, al mismo tiempo la actividad de mantenimiento de derecho de vía inició en fecha 7 de Enero 2020, incorporando hasta esa fecha los inspectores correspondientes, aplicando 6 días de descuento por ese recurso.
- En cumplimiento al Decreto Ejecutivo N°12 donde se decretaron medidas de restricción temporal a fin de contener la pandemia del Covid-19, las actividades de supervisión en campo fueron suspendidas del 22 de marzo al 28 de abril de 2020, periodo en el cual solo fueron cancelados salarios, prestaciones y pagos de servicios necesarios.
- Que de acuerdo a la **CONDICION GENERAL CG 43. DISPONIBILIDAD DEL SUPERVISOR EN EVENTUALIDADES Y EMERGENCIA**; se tomaron en cuenta montos especiales para cubrir los imprevistos y emergencias, no obstante para el contrato en mención, los cuales no fueron utilizados en la totalidad del monto ofertado, por lo que es procedente disminuir los montos correspondientes a los servicios no prestados, disminuyendo el monto contractual en **VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (US\$23,159.31)** por lo que el nuevo monto del contrato es de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 546,749.64)**
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación se determinó que es procedente efectuar una Modificativa Contractual No. 1 en disminución de monto por liquidación.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que debido a que existe un excedente en el monto del contrato, propone se apruebe la modificativa contractual en disminución por liquidación planteada.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual No. 1 en disminución de monto por Liquidación** al contrato **CO-023/2020 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 16A Y 16B DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”**, suscrito entre **FOVIAL y INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, disminuyendo el monto del



contrato en **VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (US\$23,159.31)** equivalentes a **CUATRO PUNTO SEIS (4.06%)** del monto original, quedando un monto total del contrato de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 546,749.64)**

2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el supervisor.
3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Supervisión en el monto y plazo de ley correspondiente.
4. Liquídese financieramente el contrato **CO-023/2020**
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

6. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICATIVA CONTRACTUAL POR REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACIÓN PARA EL CONTRATO: CO-025/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-116/2021 presentan al Consejo Directivo, solicitud de aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodos de Partidas y Liquidación para el Contrato **CO-025/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y SERDI, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$1,151,070.17)**, para un plazo que inició el dieciséis de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **ICIA, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas y liquidación son las siguientes:

- La actividad de mantenimiento rutinario es cambiante, existen factores externos que no son controlables, entre ellos variación de tráfico, daños por lluvias, daños por fallas en sistemas de drenajes y otros factores que aumentan el deterioro en las vías, y con lo cual es requerida la asignación de mayores recursos a diferentes partidas, a fin de mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y visibilidad para el confort del usuario.
- Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de los documentos contractuales, se procedió a la recepción provisional y definitiva.
- Que después de finalizada la obra fue necesario realizar una remediación de la cantidad de obras ejecutadas siendo necesario un reacomodo de partidas para atender los daños originados en la red vial comprendida dentro del grupo 2 de vías NO pavimentadas.

Las partidas que aumentan son las siguientes:

- MR0201 Conformación de calzada
- MR0203 Reposición parcial de capa de balasto
- MR0204.2 Mejoramiento de la superficie con material de aporte (estabilizado)
- MR1203.3 Cemento para estabilización de suelos (bolsa de 42.5kg)
- MR1204.6 Construcción de terraplenes

Las partidas que disminuyen son las siguientes:

- MR0202.1 Empedrado fraguado con superficie vista
- MR0204.1 Emulsión para estabilización de suelo
- MR0205.1 Mejoramiento de la superficie con material de aporte sin acarreo
- MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes
- MR1104 Mampostería de piedra para estructuras

Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar un reacomodo de partidas, aumentando y disminuyendo las cantidades de obras contratadas y manteniendo el monto actual del contrato.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que, con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad adecuada de los usuarios de la zonase determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución de los proyectos en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación** al contrato **CO-025/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**, suscrito entre **FOVIAL y SERDI, S.A. DE C.V.**, manteniéndose el monto del contrato en UN



MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$1,151,070.17).

2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra correspondiente.
4. Líquidese financieramente el contrato **CO-025/2020**
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

7. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICATIVA CONTRACTUAL POR REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACIÓN PARA EL CONTRATO: CO-061/2020 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01W F: LD. LA LIBERTAD - DV LAGO DE COATEPEQUE (INT. RN10) (INCLUYE DERIVADORES)”

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-116/2021 presentan al Consejo Directivo, solicitud de aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodos de Partidas y Liquidación para el Contrato **CO-061/2020 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01W F: LD. LA LIBERTAD - DV LAGO DE COATEPEQUE (INT. RN10) (INCLUYE DERIVADORES)”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y CATECO, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON UN CENTAVO (\$4,993,876.01)**, para un plazo que inició el once de marzo de dos mil veinte con fecha de finalización el día quince de noviembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **INSERIN, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas y liquidación son las siguientes:

- Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de los documentos contractuales, se procedió a la recepción provisional y definitiva.
- Que para el cierre final del proyecto se realizó una revisión de las cantidades contractuales, siendo necesario realizar una disminución e incremento de las partidas existentes para el pago final de las mismas.

Partidas que aumentan:

- **MR0304.06/ CARPETAS ASFALTICA EN CALIENTE CON ASFALTO PG 70-E:**
Se ve la necesidad de mejorar una mayor longitud debido a actividades sobrantes y a la implementación de dicha actividad en áreas donde se evidencia la necesidad de colocar mezcla Asfáltica en caliente con asfalto modificado PG 70E.

- **SV0902.7 SEÑALIZACIÓN VERTICAL (PANELES CON REFLEJANTE TIPO XI):**

Se ve la necesidad de incrementar dicha partida con el objeto de darle mayor seguridad de transitabilidad a los vehículos.

Nota: se colocaron 330 metros lineales más de carpeta asfáltica en dos carriles de Santa Ana hacia San Salvador.

Partidas que Disminuyen.

- MP0302.1 MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS E SEÑALIZACION. Esta partida disminuye ya que el proyecto ya fue atendido en su longitud total.
- MP0302.1 BASE PARA BACHEO. Esta partida disminuye ya que el proyecto ha sido intervenido en su totalidad, y no se requirió mayor intervención.
- MP 0303.1 MEZCLA ASFALTICA PARA BACHEO. Esta partida disminuye ya que el proyecto ha sido intervenido en su totalidad, y no se requirió mayor intervención.
- MP0317 PERFILADO DE CAPAS ASFALTICAS. Esta partida disminuya ya qué fueron atendidas todas las áreas indicadas contractualmente, además de realizarse sobre capa en carriles y en hombros que presentaban buenas condiciones.
- SV0902.1 SEÑALIZACION VERTICAL (Postes). Esta partida disminuye ya que en toda la extensión del proyecto ya fue atendido con la señalización requerida según el tipo de carretera atendida.
- SV2001.05 LINEA CONTINUA Y DISCONTINUA COMPUESTO TERMOPLASTICO 15 CENTIMETROS. Esta partida disminuye ya que en toda la extensión del proyecto ya fue atendido con la señalización requerida según el tipo de carretera atendida.
- SV2001.06 MARCAS Y SEÑALES SOBRE PAVIMEMNTOS. Esta partida disminuye ya que en toda la extensión del proyecto ya fue atendido con la señalización requerida según el tipo de carretera atendida.
- SV2001.10 PINTURA DE PASOS PEATONALES. Esta partida disminuye ya que en toda la extensión del proyecto ya fue atendido con la señalización requerida según el tipo de carretera atendida.
- SV2001.16 FLECHAS SENCILLAS TERMOPLASTICO. Esta partida disminuye ya que en toda la extensión del proyecto ya fue atendido con la señalización requerida según el tipo de carretera atendida.
- SV2001.16 FLECHAS DOBLES TERMOPLASTICO. Esta partida disminuye ya que en toda la extensión del proyecto ya fue atendido con la señalización requerida según el tipo de carretera atendida.

En resumen; las partidas que disminuyen son las siguientes:

- MP0109 Mantenimiento de elementos de señalización
- MP0317 PERFILADO DE CARPETA ASFALTICA
- SV0902.1 SEÑALIZACIÓN VERTICAL (POSTES)
- SV2001.05 Línea continua/discontinua compuesto termoplástico 15 CM
- SV2001.06 Marcas y señales sobre pavimento
- SV2001.10 PINTURA DE PASOS PEATONALES
- SV2001.15 FLECHAS SENCILLAS TERMOPLÁSTICO
- SV2001.16 FLECHAS DOBLES TERMOPLÁSTICO
- MP0303.1 MEZCLA ASFÁLTICA PARA BACHEO
- MP0302.1 BASE PARA BACHEO

Las partidas que aumentan son las siguientes:

- SV0902.7 SEÑALIZACIÓN VERTICAL (Paneles con reflejante tipo XI)
- MP0304.05 CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE CON ASFALTO PG-70 E

Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar un reacomodo de partidas, aumentando y disminuyendo las cantidades de obras contratadas y manteniendo el monto actual del contrato.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad adecuada de los usuarios de la zonase determinó que existe la necesidad de

modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución de los proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades surgidas en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación** al contrato **CO-061/2020 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01W F: LD. LA LIBERTAD - DV LAGO DE COATEPEQUE (INT. RN10) (INCLUYE DERIVADORES)”** suscrito entre **FOVIAL** y **CATECO, S.A. DE C.V.**, manteniéndose el monto del contrato en **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON UN CENTAVO (\$4,993,876.01).**
 2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
 3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra correspondiente.
 4. Líquidese financieramente el contrato **CO-061/2020**
 5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
-
8. **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICATIVA CONTRACTUAL EN DISMINUCION DE MONTO, REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACIÓN PARA EL CONTRATO: CO-062/2020 “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA2AE TRAMO: CA04S-DV COMALAPA”**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-116/2021 presentan al Consejo Directivo, solicitud de aprobación de Modificativa Contractual en disminución de monto, Reacomodos de Partidas y Liquidación para el Contrato **CO-062/2020 “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA2AE TRAMO: CA04S-DV COMALAPA”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y TOBAR, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **OCHO MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIETOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$8,692,566.62)**, para un plazo que inició el dieciséis de junio de dos mil veinte con fecha de finalización el día cuatro de febrero de dos mil veintiuno. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **LEG, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual en disminución de monto, reacomodo de partidas y liquidación son las siguientes:

- Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de los documentos contractuales, se procedió a la recepción provisional y definitiva.
- Que para el cierre final del proyecto se realizó una revisión completa y detallada entre las cantidades de obra licitadas y las que realmente se necesitaba para el buen funcionamiento de la ruta que comprende el proyecto. Se realizaron mediciones a detalle y se ajustaron cantidades en base a la necesidad de complementar la totalidad de las obras necesarias.
- Como resultado, se determinó que existe la necesidad de liquidar el contrato de ejecución con un monto menor al previsto, siendo la disminución de US\$ 608,353.89 (7.00%) quedando el nuevo monto en US\$ 8,084,212.73.
- Tomando en cuenta que las cantidades presentadas en la Modificativa Contractual número dos, producto de cuantificar toda la obra ejecutada: no representa incremento en el monto contractual, sino que refleja una **reducción de dicho monto por la cantidad de US\$ 608,353.89**. La supervisión considera procedente la aprobación de dicha Modificativa.

Las partidas que disminuyen son las siguientes:

- MP0302.1 BASE PARA BACHEO
- MP0304.09 Mezcla asfáltica para hombros y transiciones (TIPO 1)
- MP0304.B- Carpeta asfáltica en caliente con asfalto modificado
- MP0317 PERFILADO DE CARPETA ASFALTICA
- MP0365 Reciclado in-situ en caliente de pavimentos asfálticos
- MP0903.1 MARCADOR REFLECTORIZADO DE PAVIMENTO (UNA CARA)
- MP0903.2 MARCADOR REFLECTORIZADO DE PAVIMENTO (DOS CARAS)
- MP807 CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS DE CONCRETO HIDRÁULICO
- SV0902.1 SEÑALIZACIÓN VERTICAL (POSTES)
- SV0902.7 Señalización vertical (PANELES CON REFLEJANTE TIPO XI)
- SV2001.10 PINTURA DE PASOS PEATONALES
- SV2001.15 FLECHAS SENCILLAS TERMOPLÁSTICO

Las partidas que aumentan son las siguientes:

- SV2001.05 Línea continua/discontinua compuesto termoplástico 15 CM
- SV2001.06 Marcas y señales sobre pavimento
- SV3001.06 Suministro y colocación de Flex Beam tres crestas

Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar una modificativa contractual en disminución de monto, reacomodo de partidas, aumentando y disminuyendo las cantidades de obras contratadas, disminuyendo el monto contractual en SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$608,353.89) por lo que el nuevo monto del contrato es de OCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSICENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$8,084,212.73).

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad adecuada de los usuarios de la zonase determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual en disminución de monto, Reacomodo de Partidas y liquidación, disminuyendo el monto contractual en SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$608,353.89) por lo que el nuevo monto del contrato es de OCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSICENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$8,084,212.73)

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución de los proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades surgidas en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual en disminución de monto, Reacomodo de Partidas y liquidación** al contrato **CO-062/2020 “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA2AE TRAMO: CA04S-DV COMALAPA”** suscrito entre **FOVIAL y TOBAR, S.A. DE C.V.**, disminuyendo el monto contractual en SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$608,353.89) por lo que el nuevo monto del contrato es de OCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSICENTOS DOCE

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$8,084,212.73)

2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra correspondiente.
4. Líquidese financieramente el contrato CO-062/2020
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

9. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICATIVA CONTRACTUAL EN DISMINUCION DE MONTO POR LIQUIDACION PARA EL CONTRATO: CO-088/2020 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA2AE TRAMO: CA04S-DV COMALAPA”.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-116/2021 presentan al Consejo Directivo, solicitudes de Aprobación de Modificativa Contractual en Disminución de Monto y Liquidación **para el Contrato CO-088/2020 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA2AE TRAMO: CA04S-DV COMALAPA”**, de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y LEG, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$185,386.50)**, para un plazo que inició el dieciséis de junio de dos mil veinte con fecha de finalización el día once de abril de dos mil veintiuno.

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:

- Que finalizada la obra y comprobado el cumplimiento de los documentos contractuales, se procedió a la recepción provisional y definitiva.
- El contrato de la supervisión será menor al monto previsto en su Oferta (US\$185,386.50) ya que esta fue para un tiempo de 300 días de los cuales solamente se han ejecutado 234 días, siendo la disminución de US\$ 41,782.80 (22.54%), por lo que el nuevo monto del contrato queda en US\$ 143,603.70
- Por lo que la Administración considera procedente efectuar la Modificativa Contractual por Disminución de monto por Liquidación del proyecto de la Supervisión, correspondientes a los servicios no prestados, disminuyendo el monto contractual en **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$41,782.80)** por lo que el nuevo monto del contrato es de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS \$143,603.70)**

Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación se determinó que es procedente efectuar una Modificativa Contractual No. 1 en disminución monto por liquidación.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que debido a que existe un excedente en el monto del contrato, propone se apruebe la modificativa contractual en disminución por liquidación planteada.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual No. 1 en disminución de monto por Liquidación** al contrato **CO-088/2020 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA2AE TRAMO: CA04S-DV COMALAPA”** suscrito entre **FOVIAL** y **LEG, S.A. DE C.V.**, disminuyendo el monto del contrato en **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$41,782.80)** equivalentes a 22.54% del monto original, quedando un monto total del contrato de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$143,603.70)**
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Supervisión en el monto y plazo de ley correspondiente.
4. Líquidese financieramente el contrato **CO-088/2020**
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

XVIII. Solicitud al Vice Ministerio de Transporte para Desarrollo de proyecto de Implementación de básculas para controles de peso a Nivel Nacional.

El Director Ejecutivo, en compañía del Gerente de Planificación y de la Gerente Legal, solicita autorización para dar iniciativa a Alianza Estratégica con el Vice Ministerio de Transporte para el Desarrollo de Proyecto de Implementación de Básculas para Controles de Peso de Vehículos

El Gerente de Planificación expone que el Plan Estratégico Institucional para el quinquenio 2020-2024 se divide en 5 áreas estratégicas, de las cuales el “AREA 1. MANTENIMIENTO DE CONECTIVIDAD VIAL” contempla el objetivo de “Mejorar la conectividad de la red vial regional mediante el mantenimiento periódico de 800 km en el periodo”, por lo que se ha programado la ejecución de diferentes proyectos de Mantenimiento Periódico, cuya finalidad es garantizar esta conectividad; además, FOVIAL está tratando de impulsar no solo el mantenimiento correctivo, sino que pretende impulsar el mantenimiento preventivo a través del cuidado de los pavimentos.

Es por ello que se ha incluido en esta área, como proyecto estratégico, la “Implementación de Básculas para Controles de Peso a Nivel Nacional”, con lo que se pretende alargar la vida útil de los pavimentos ya colocados.



El Proyecto Estratégico se encuentra definido de manera, que en el se plantean grandes actividades para su desarrollo. Actualmente, dicho proyecto se encuentra asignado a la Dirección Ejecutiva y a la Gerencia de Planificación

El objetivo principal es obtener un control y monitoreo estratégico de la carga de los vehículos de transporte de carga a nivel nacional, a fin de poder identificar y controlar aquellos vehículos que transportan SOBRECARGA y que, actualmente, ejercen un daño importante en la red vial mantenible; para ello se deberán aplicar las medidas legales pertinentes.

Para la implementación del proyecto de básculas es necesario crear y organizar una Unidad de Control de Pesos y Medidas, cuya función, en general, sea absorber el proceso de control y monitoreo de la carga, la cual deberá realizarse en conjunto con el Viceministerio de Transporte, como entidad rectora.

Para ejecutar dicha función se deberá realizar la modificación en la legislación correspondiente para involucrar al FOVIAL como uno de los actores en dicho proceso.

El Director Ejecutivo expresa que en los últimos meses, se han llevado a cabo reuniones entre funcionarios del VMT y del FOVIAL, en las cuales el Fondo de Conservación Vial ha externado a dicho Viceministerio la necesidad de que se ejerza de manera efectiva el control de los pesos y medidas de los vehículos de carga para conservar el buen estado de la Red Vial.

Hasta el momento no se ha obtenido información sobre diagnósticos, planes de desarrollo o de ejecución que el VMT posee sobre dicho tema, por lo que se pretende que el FOVIAL se adentre un poco más en tal gestión de manera que pueda coadyuvar, de alguna forma, en la implementación y desarrollo del proyecto, solicitando las modificaciones legales pertinentes de tal manera que, incluso, se le pueda trasladar directamente, como ingreso, el importe que se genere al imponer las multas que correspondan por el cometimiento de faltas relacionadas a la sobrecarga.

El artículo 6 de la Ley Especial de Transporte de Carga Por Carretera, dispone que la Dirección General de Transporte de Carga del Viceministerio de Transporte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano será la responsable de regular y controlar las actividades del transporte de carga, de conformidad con dicha Ley y demás disposiciones legales aplicables.

En tal sentido, y de conformidad al Objetivo Estratégico de FOVIAL, se recomienda:

Solicitar al Vice Ministro de Transporte una alianza estratégica que permita al FOVIAL conocer y trabajar con dicha dependencia en los planes de desarrollo y controles, de acuerdo a las necesidades nacionales, unificando esfuerzos que permitan a El Salvador contar con los controles adecuados para fiscalizar los pesos y medidas de los vehículos de carga, evitando así los daños que la sobrecarga de estos causan a la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible.

El Consejo Directivo se dio por recibido del planteamiento efectuado y de conformidad con lo establecido en el artículo 3, 5, 6 y 21 de la Ley de Creación de FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Delegar al Director Ejecutivo para que envíe nota al Vice Ministerio de Transporte, por medio de la cual se oficialice la solicitud del FOVIAL antes referida.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las doce horas de este mismo día.

Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar

Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura

Ing. German Alcides Alvarenga Flores

Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay

Ing. José Antonio Velásquez Montoya

Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz

Ing. Emilio Martín Ventura Díaz

Lic. Salvador Alberto Chacón García

Lic. José Francisco Menjívar Barahona

Dr. Felix Raúl Betancourt Menéndez

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Ing. Sergio David Pérez González

Ing. Alvaro Ernesto O'Byrne Cevallos
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial